



SUBVENCIÓN PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE 2023.

REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE BICIS Y ADQUISICIÓN DE BICIS ELÉCTRICAS

En la Agenda 2030, que engloba 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el número 11 hace referencia a: "Ciudades y Comunidades sostenibles"

Los sistemas de movilidad deben ser asequibles, económicamente viables, orientados a las personas y respetuosos con el medio ambiente, y para ello, las Naciones Unidas afirma que, se requiere un enfoque integral e integrado para la formulación de políticas y la toma de decisiones.

Para alcanzar esta ambiciosa meta, es importante cambiar los actuales modelos de movilidad. Por ello, se debe apostar por la bicicleta como medio de transporte óptimo para los desplazamientos urbanos, y en algunos casos interurbanos, debido a que sus externalidades son mínimas en términos de contaminación, ruido y uso del espacio público, y sus beneficios son notables en términos de ejercicio físico y medioambiental, asegurando además el distanciamiento social.

Por tanto, el Concejo de Artica considera oportuno promover una convocatoria de subvenciones a la reparación y mantenimiento, así como la adquisición de bicicletas y bicicletas eléctricas para 2023 que incentive el uso de la bicicleta como medio de transporte seguro y sostenible.

BASES

1.-Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las bases de las ayudas a las actuaciones de reparación y el mantenimiento de bicicletas, y adquisición de bicicletas y bicicletas eléctricas para empadronados en el Concejo de Artica.

1.2. La finalidad de utilidad pública de las ayudas es el fomento de la movilidad sostenible, por sus beneficios en términos de contaminación, así como de ejercicio físico y medioambiental.



2.– Conceptos subvencionables e importe de la subvención.

2.1. Será objeto de subvención el coste de las piezas y de la mano de obra de las actuaciones de reparación, mantenimiento y colocación de accesorios según se detalla a continuación:

- a) Reparación: se incluye la reparación y sustitución de diversos elementos.
- b) Mantenimiento y puesta a punto.
- c) Instalación de equipamientos y accesorios (exclusivamente): luces, timbres, guardabarros, porta botes, bomba de bici, parrilla trasera, accesorios reflectantes y casco de bici.

2.2. La ayuda no superará el coste de la mano de obra y de las piezas, IVA incluido.

2.3. La ayuda será como máximo de 50 euros por persona beneficiaria y bicicleta para los costes de reparación, mantenimiento y colocación de accesorios.

2.4 La ayuda será de como máximo de 100 euros para la adquisición de bicicletas o bicicletas eléctricas por persona beneficiaria.

3.–Bicicletas subvencionables.

3.1. Las bicicletas subvencionables deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 339/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos, y de sus partes y piezas.

3.2. Quedarán excluidas de estas ayudas los siguientes tipos de bicicletas:

- a) Carretera, MTB (Mountain Bike) o Híbridas, cuando estén dotadas de alguno de los siguientes elementos: cuadro de carbono, cambio electrónico.
- b) BMX (Bike Moto Cross): todas.



4.–Personas beneficiarias.

4.1. Para obtener la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física empadronada en el Concejo de Artica.

4.2. Cada persona beneficiaria sólo podrá acceder una vez a la ayuda.

5.–Dotación presupuestaria.

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 5.000€ euros, con cargo a la partida presupuestaria 1 1340 48000 “Subvención para fomentar la movilidad sostenible 2023. Reparación, mantenimiento de bicis y adquisición de bicis y de bicis eléctricas”.

6.–Procedimiento de concesión y solicitud de la subvención.

6.1. Estas ayudas se concederán en régimen de evaluación individualizada de manera que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

6.2. La solicitud de la subvención se realizará:

–Presentación de la solicitud de subvención y justificación de la subvención una vez realizada la actuación objeto de la misma.

6.3. Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir de la fecha de publicación de dicha convocatoria en el portal web del Concejo de Artica www.concejodeartica.es

6.4. La presentación de las solicitudes se podrá realizar en la Oficina del Concejo de Artica o a través del email concejoartica@berrioplano.es

6.5. El plazo de presentación de solicitudes de subvención estará abierto hasta el 15 de diciembre de 2023.



6.6. Las solicitudes de subvención serán admitidas a trámite en tanto no se supere el crédito presupuestario establecido en la cláusula quinta. Dicha admisión a trámite se comunicará a los solicitantes a través del correo electrónico que hayan facilitado.

7. Requisitos generales que debe reunir el solicitante.

7.1 Las personas solicitantes y destinatarias de la subvención, deben estar empadronadas en el Concejo de Artica, con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de esta convocatoria y estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

Se realizará la comprobación de oficio por parte del Concejo de Artica de la condición de empadronado y estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.

- a) Las personas solicitantes deben ser padres o tutores legales de los hijos menores de 18 años.
- b) El solicitante y, en todo caso, la totalidad de los miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- c) Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.

7.2- La documentación adjunta será la siguiente:

- a) Instancia según modelo facilitado por el Concejo de Artica en oficinas concejiles o en el portal del Concejo de Artica (www.concejodeartica.es).
- b) Fotocopia del libro de familia o del justificante de custodia legal del menor de 16 años, si la solicitud es para éste.
- c) Fotocopia de la factura y del justificante de pago del objeto susceptible de subvención a nombre del solicitante.



8.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez revisadas las solicitudes.

9.- Concesiones y denegaciones.

9.1- La resolución de la Convocatoria se realizará por resolución de alcaldía, previo análisis de las solicitudes.

9.2- La concesión de la ayuda será a favor del solicitante (progenitor o tutor legal del menor).

9.3- La Presidencia se reserva la inspección de los expedientes de solicitud para comprobación de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda.

9.4- Los solicitantes que no aporten la documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios de la presente convocatoria.

9.5- El importe de la convocatoria será inicialmente distribuido en función de lo señalado en el punto 4 de la convocatoria, pero en el caso de que dicho importe no fuera suficiente y no quedase remanente de las otras líneas, se repartiría de manera prorrateada entre los solicitantes.

10.- Régimen jurídico.

10.1- Los solicitantes por el mero hecho de concurrir a la convocatoria se entiende que aceptan incondicionadamente las bases reguladoras de la misma.

10.2- Frente a la Convocatoria y/o resolución de las solicitudes, los interesados podrán interponer optativamente alguno de los siguientes recursos, en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de esta notificación:

Recurso de reposición ante este Concejo en el plazo de un mes (arts. 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015); o/y Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en



el plazo de un mes (art. 337 de la Ley Foral 6/1990); o/y Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (art. 8-1 de la Ley 29/1998).

11.- Protección de datos.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de los solicitantes es el Concejo de Artica que utilizará los datos para la gestión y tramitación de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima del tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se mantendrán mientras sean necesarios para la finalidad para la cual se recogen y se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

Más información en la Política de Privacidad de la Web www.concejodeartica.es